



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

MEMORANDO



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-04-29 09:50:19
Radicado: 2025BAIE0000994



Cod Dependencia: Fol: 1
Tipo Documental: Solicitud
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA
Destino: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Anexos: 4

Bogotá D.C., Abril de 2025

PARA: **HANS RONALD NIÑO GARCIA**
SUBDIRECTOR GESTIÓN CORPORATIVA

DE: Subdirectora de Atención a la Fauna.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACION

Cordial saludo.

Por medio del presente solicito respetuosamente llevar a cabo el Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), de acuerdo con los documentos entregados.

Cordialmente,

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Elaboró: LILIANA ANGELICA RAMIREZ ALVAREZ- Contratista SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias
Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 –
305 366 84 24
www.animalesbog.gov.co
o
proteccionanimal@animalesbog.gov.co Bogotá
D.C.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0

FECHA	Abril 2025
PROYECTO DE INVERSIÓN	7933 Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.
META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Atender 41,800. caninos y felinos en condición de vulnerabilidad a través de brigadas médicas, urgencias veterinarias, custodia y adopciones en el Distrito Capital
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se creó mediante el Decreto Distrital 546 de 2016, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, con el fin de implementar todas las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.

Este Instituto tiene como misión brindar la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal, adicionalmente tiene por objeto según el artículo 4º del citado Decreto, la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Así las cosas, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, la cual en el parágrafo del artículo 2º, modificatorio del artículo 655 del Código Civil, estableció: “Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales”.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 “Bogotá camina segura”,

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que “...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales¹ el cual consagra en su Artículo 1 que: “(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.

Tomando como base, estas directivas del orden constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 “Bogotá camina segura”, las cuales se materializan a través de proyectos.

¹ Ley 84 de 1989.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0

En este sentido se formuló el Proyecto de Inversión 7933 “optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C”, para lo cual, como una de sus metas de proyecto, se planteó atender 41,800. caninos y felinos en condición de vulnerabilidad a través de brigadas médicas, urgencias veterinarias, custodia y adopciones en el Distrito Capital.

De este modo y dada la estructura organizacional del Instituto de Distrital Protección y Bienestar Animal, la Subdirección de Atención a la Fauna, es la subdirección misional encargada de apoyar al director en los asuntos administrativos, técnicos y operativos; tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

Son funciones de la Subdirección de Atención a la Fauna:

1. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Política de Protección y Bienestar Animal y normativas vigentes.
2. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Acuerdo.
3. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades del tema.
4. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
5. Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.
6. Proponer normativas y acciones de atención integral a los animales que fortalezcan las Políticas de Protección y Bienestar Animal.
7. Diseñar herramientas para el seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en protección y bienestar animal.
8. Ejecutar el proceso de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres de conformidad con los lineamientos de la Dirección del Instituto.
9. Definir, divulgar y evaluar los mecanismos para la atención de servicios para el bienestar animal.
10. Las demás que le sean asignadas en el marco de su competencia.

Así las cosas, corresponde al Instituto a través de la Subdirección de Atención a la Fauna, dirigir, reglamentar e implementar programas para la prestación de servicios para atención a caninos y felinos de la calle, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Desde el año 2018 cuando inicio el Instituto de Bienestar Animal con la Unidad de Cuidado Animal al cuidado de los caninos y felinos con capacidad máxima se debe realizar diferentes actividades y procedimientos dentro de los cuales están sedaciones, anestesias, para manejo y/o procedimientos quirúrgicos limpiezas dentales etc. Para llevar a cabo esta necesidad el Instituto cuenta con la resolución 404 de 2023 para uso de medicamentos de control especial ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, dentro de los cuales se encuentran los medicamentos monopolio del estado, estos son distribuidos única y exclusivamente con el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), razón por la cual se requiere la necesidad de adquirir estos medicamentos los cuales minimizan la alergia y efectos de anestesia.

Al respecto es importante manifestar que se requiere suscribir el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-004-2024 , cuyo objeto es la Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado III, pese a la cuantía con la que se cuenta para adelantar el proceso de selección mencionado, ya que por la naturaleza del objeto, se trata de un monopolio del estado, así que, los medicamentos requeridos solo pueden ser despachados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, por lo que no se puede acudir a un proceso competitivo y prima en este orden de ideas la agregación de demanda para satisfacer la necesidad de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS		
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0	

1.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE A INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (ACUERDO MARCO DE PRECIOS, GRANDES SUPERFICIE U OTRO INSTRUMENTO)

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que existe el Acuerdo Marco No. CCE-SNG-IAD-004-2024, cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras.

En este orden de ideas y de acuerdo con las necesidades identificadas desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se realizó el proceso de identificación de los insumos requeridos y adecuados, encontrando la necesidad de adquirir los ítems que se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco No. CCE-SNG-IAD-004-2024 cuyo objeto es la Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado III el cual se encuentra vigente en Colombia Compra Eficiente conforme a los requerimientos de los programas de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es así como, de la verificación del catálogo del acuerdo marco, se identificó que los ítems se encuentran disponibles y coinciden con las características requeridas por la Entidad acorde con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, se indica lo siguiente: “(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.(...)”

Acorde con lo anterior y de conformidad con lo contemplado en la Circular CCE-Circular 004 -2021. y que indica: “(...) No existencia de un Acuerdo Marco de precios. El Decreto 310 de 2021 establece que “(...) La Implementación de Nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”. En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.(...)”

De esta manera, se realizó el análisis para la adhesión al Acuerdo Marco señalado, toda vez que el bien/suministro/servicio de (I) Adquisición Medicamentos De Control Especial De Monopolio Del Estado III, puede ser adquirido a través de esta modalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS		
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0	

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-adquisicion-de-medicamentos-de-control-especial-monopolio-del-estado-iii>

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS El Código UNSPSC debe ser consultado de acuerdo al objeto del proceso en el siguiente link <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> y registrado hasta el Tercer nivel

Tabla 1 Codificación de Servicios de Impresión en el Clasificador de Bienes y Servicios

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
51141505	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Agentes antipsicóticos	Fenobarbital
51141803	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Hipnóticos	Hidrato de cloral
51142222	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Analgésicos narcóticos	Hidrocloruro de hidromorfina
51142205	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Analgésicos narcóticos	Clorhidrato meperidina
51142226	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Analgésicos narcóticos	Clorhidrato de metadona
51141526	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Anticonvulsivos	Primidona
51142618	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Estimulantes/a noréxicos	Clorhidrato de metilfenidato

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

De acuerdo con lo especificado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-004-2024 *ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE MONOPOLIO DEL ESTADO III* los medicamentos que se requieren son los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0

CODIGO	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN COMERCIAL
01002	Fenobarbital 10 mg	CAJA X 30 TABLETAS
01003	Fenobarbital 50 mg	CAJA X 30 TABLETAS
01004	Fenobarbital 100 mg Tableta	CAJA X 30 TABLETAS
01005	Fenobarbital 40 mg/mL	CAJA X 10 AMPOLLAS
01006	Fenobarbital 200 mg/mL	CAJA X 10 AMPOLLAS
01007	Hidromorfona HCL 2,5 mg	CAJA X 20 TABLETAS
01009-1	Hidromorfona 2 mg/mL	CAJA X 10 AMPOLLAS
01017	Morfina 10 mg/mL	CAJA X 10 AMPOLLAS
01020	Morfina 10 mg/mL ampolla x 5 mL	CAJA X 5 AMPOLLAS

2.4. TIPO DE CONTRATO

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de conformidad a lo establecido con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES: Están establecidas en cada Acuerdo Marco, en los numerales:

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
4. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de entregar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado por mora de la Entidad Compradora.
5. Entregar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
6. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
7. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Orden de Compra y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
8. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
9. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
10. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
11. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0

12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras dentro de los 10 días hábiles siguientes, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
13. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
14. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al FNE en sus sistemas de pago.
15. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de venta de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
16. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
17. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al FNE en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.
18. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
19. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
20. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 15.
21. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
22. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
23. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
24. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
25. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
26. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, al momento de recibir la Solicitud de Orden de Compra la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora.

2.5.1 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los mismos.
2. Abstenerse de dejar cualquier sustancia o material que pueda resultar nocivo para los animales, la flora, la fauna o la salud humana. Asimismo, no se podrá contaminar los ambientes de trabajo dentro de la institución, el suelo, ni los cuerpos de agua existentes, garantizando que las actividades no causen perjuicios al entorno natural.
3. Adoptar las medidas preventivas necesarias, conforme a las buenas prácticas de gestión ambiental, con el fin de evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo. Se prestará especial atención a la correcta

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0

manipulación, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, asegurando que se cumplan los protocolos y normativas ambientales vigentes.

4. Responsabilizarse del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
5. Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.
6. Garantizar el manejo adecuado de estos residuos peligrosos en el caso que aplique, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 4741 de 2005, que regulan el manejo de residuos peligrosos.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en las zonas definidas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.
2. Entregar los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en los tiempos máximos de entrega de acuerdo a la zona, definidos en la Tabla 3:

Tabla 3 Tiempo máximo de entrega de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado

Zona	Urbana	Departamental	Nacional
Días hábiles	4	8	15

El tiempo de entrega es calculado a partir del momento en que la Entidad Compradora entregue copia del Registro Presupuestal. El FNE debe entregar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado en horarios hábiles. El horario hábil corresponde al horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. entre lunes y viernes, definido por la Entidad Compradora.

3. Llevar inventario de entradas, salidas y existencia de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado e informar a Colombia Compra Eficiente para informar a las Entidades Compradoras, cuando:
 - (a) Haya falta de inventario para que Colombia Compra Eficiente amplíe los tiempos de entrega definidos en la Tabla 3 hasta por 30 días calendario.
 - (b) Haya desabastecimiento de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado, entendido como falta de inventario superior a 30 días calendario, para suspender el Medicamento del Catálogo.

Los cambios por falta de inventario y desabastecimiento solo serán realizados para los eventos de Solicitud de Orden en Compra que se generen con posterioridad a la información enviada por el FNE.

4. El supervisor designado por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes, será el coordinador del Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo de las órdenes de compra generadas por medio del presente IAD.

1.5.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Poner a disposición del FNE los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS		
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0	

3. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
4. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
5. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Enviar por correo electrónico al FNE, copia del registro presupuestal de la Orden de Compra, para que inicie el tiempo de entrega de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado a cargo del FNE.
7. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
8. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al FNE en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
9. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda.
10. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en Cláusula 10
11. Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
13. Verificar que el FNE cumpla con las condiciones del Catálogo.
14. Verificar que el FNE entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
15. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del FNE en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, suscrito por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.
16. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
17. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
18. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si el FNE tiene obligaciones pendientes de ejecutar.
19. Entregar el comprobante de pago al FNE máximo 30 días calendario después de realizado el pago
20. Verificar y recibir los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado en las direcciones indicadas en la Orden de Compra y en el horario acordado con el Proveedor. Si la totalidad de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado son la cantidad y en las condiciones exigidas en la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe emitir un acta de recibo a satisfacción. En caso de inconsistencias entre la cantidad o condiciones requeridas en la Orden de Compra y la entregada por el Proveedor, la Entidad Compradora deberá emitir un acta de recibo parcial.
21. Designar la persona encargada de recibir los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado e indicar el nombre, teléfono, cargo y correo de contacto.
22. Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
23. Llevar los libros e informes de movimiento de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
24. Liquidar las Órdenes de Compra en los términos establecidos en la Ley y publicar el acta de liquidación en la TVEC

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA son mecanismos previstos por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos y de conformidad con el mecanismo a utilizar se determina la modalidad de selección:

1. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – SELECCIÓN ABREVIADA: X

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. **(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021)**. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. **Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. **Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. **Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

2. GRANDES SUPERFICIES – MINIMA CUANTIA: _____

Adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía. “Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS		
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0	

Las entidades estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en grandes superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato”

3. OTROS PROCESOS DE AGREGACION DE DEMANDA - _____: _____

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda.

En otros mecanismos de agregación de demanda puede haber variaciones con ocasión de: (a) la cantidad de Proveedores en el mercado; y (b) la modalidad de selección establecida en la normativa para la adquisición de tales bienes, obras o servicios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, amparados en los recursos del proyecto de inversión 7933, programa de financiación O23011745012024003603061 posición presupuestal O232020200661188, en cuanto a lo que tiene relación con los impuestos nacionales o distritales correspondientes con el régimen o naturaleza de cada contratista establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que resulte aplicable, se realizará conforme a lo establecido en el instrumento de agregación de demanda, así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación: 6.6 Incluir en la Solicitud de Orden de Compra el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación (si aplica). Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Orden de Compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Instrumento de Agregación de Demanda.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Orden de Compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada para suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente. Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras 12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla pro adulto mayor	2,00%
2	Estampilla pro cultura	0,50%
3	Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas	1,10%
4	Retención de IVA según aplique	
5	Retención en la fuente según aplique	
6	Retención de ICA según aplique	
Total porcentaje:		3,60%

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor pactado o lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo marco, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista únicamente si el Acuerdo Marco lo requiere.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto de Distrital Protección y Bienestar Animal pagará el valor de la Orden de Compra en pagos mensuales de acuerdo a los insumos efectivamente entregados a la entidad previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Marco **CCE-SNG-IAD-004-2024**, presentación de la factura, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentación requerida por parte del Instituto para el correspondiente pago.

Prevía la presentación de la siguiente información:

- Informe con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.

NOTA 1: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0

requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN..

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 4: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo señalado en el presente estudio previo, los elementos requeridos deben ser entregados en la Unidad de Cuidado Animal, el cual se encuentra ubicada en la Cra. 106A #66 A-06, Engativá - Bogotá

4.4. ANÁLISIS DE RIESGOS

La ejecución de la Orden de Compra es responsabilidad de la Entidad Compradora y el Proveedor. Por esta razón, la Entidad Compradora debe informar a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del Proveedor y a las sanciones aplicables establecidas en el acuerdo marco.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS		
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0	

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco CCE-SNG-IAD-004-2024 futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, NIT 901.097.324-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 4– Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente y Entidades Compradoras.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del amparo* = \$34.417.490.000*[10%]	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y seis meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora de Atención a la Fauna, o por quien designe o contrate el Ordenador del gasto.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la

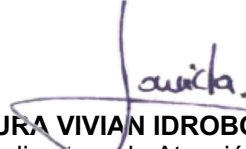
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS		
	Código: PA02-PR14-F01	Versión: 1.0	

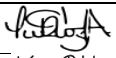
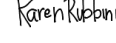
ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al nuevo supervisor y a la Subdirección de Gestión Corporativa.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectado por:	Liliana Ramírez Álvarez	Contratista SAF	
Proyectado por:	Karen Nathalia Rubbini Tarquino	Contratista SAF	 Karen Rubbini
Revisado Por:			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 543

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HANS
RONALD
NIÑO GARCIA

Firmado digitalmente
por HANS RONALD
NIÑO GARCIA
Fecha: 2025.04.28
16:56:13 -05'00'

HANS RONALD NIÑO GARCIA
SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.	O232020200661188 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de otra industria específica y suministros operativos relacionados	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	15.000.000
			Total	15.000.000

Objeto:

7933-1-BS-15-49-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL L FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

Se expide a solicitud de LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO Cargo SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA, mediante oficio número 5736 de ABRIL 28 DE 2025.

Bogotá D.C. ABRIL 28 DE 2025

Documento firmado por: HANS RONALD NIÑO GARCIA / Cargo: SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA

Aprobó: HNINO 28.04.2025

Elaboró: LAREVALO 28.04.2025

Impresión:28.04.2025-16:53:39 HNINO 0000734262 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA					 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	CONCEPTO VIABILIDAD OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN					
	Código: PA02-PR02-F07			Versión: 5.0		

Este formato debe ser impreso en una hoja:

1. DATOS GENERALES DEL NUEVO CONTRATO A REALIZAR	FECHA DE LA SOLICITUD:	2025-04-10 15:50:09	SUPERVISOR	LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO	LÍNEA P.A.A.	7933-1-BS-15-49
	DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN U OFICINA	Subdirección de Atención a la Fauna			AREA Y/O GRUPO DE TRABAJO	Bienes y Servicios Fauna
	MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada - acuerdo marco	VALOR TOTAL:	15.000.000	PLAZO HASTA:	7 MESES Y 30 DIA(S)
	OBJETO:	7933-1-BS-15-49-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				
	CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	7933 Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.				
	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	023011745012024003603061 - Servicio de atención integral a la fauna				
	META(S) DEL PROYECTO	Atender 41.800 caninos y felinos en condición de vulnerabilidad en el distrito Capital a través de brigadas médicas, urgencias veterinarias, custodia y adopciones en el Distrito Capital				
	CODIGO Y NOMBRE POSICIÓN PRESUPUESTAL	0232020200661188 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de otra industria específica y suministros operativos relacionados				
	CODIGO ELEMENTO PEP	PM/0229/0103/45010610036				
CODIGO Y NOMBRE FONDO		1-100-F001-VA-RECURSOS DISTRITO				

LO ANTERIOR SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES APROBADO Y VIGENTE EN LA ENTIDAD

¿ EL CONTRATISTA TIENE UN CONTRATO INICIAL?	NO	SI LA RESPUESTA ES NO, PASAR A DILIGENCIAR FIRMAS
	SI	SI LA RESPUESTA ES SI, PASAR A DILIGENCIAR LA PARTE 2 DEL FORMATO

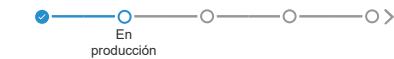
2. DATOS DEL CONTRATO A PRORROGAR Y/O ADICIONAR	No. DEL CONTRATO:		FECHA DE INICIO:		FECHA DE TERMINACIÓN:	
	NOMBRE DEL CONTRATISTA:					
	INFORMACION PRESUPUESTAL CONTRATO (ADICIONE LAS CELDAS QUE REQUIERA)				VALOR INICIAL	VALOR ADICION
	CODIGO PROYECTO		No. REGISTRO PRESUPUESTAL/AÑO EXPEDICION REGISTRO:	VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	0	0
	SUBTOTAL CONTRATO				0	0
	TOTAL CONTRATO				0	

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

3. VIABILIDAD	Observaciones				No. Viabilidad OAP
					3736
					FECHA
					2025-04-10

Elaboró:	LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO	Cargo:	Subdirectora de Atención a la Fauna	Firma:	
Revisó (Director / Subdirector/ Jefe de Oficina):	LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO	Cargo:	Subdirectora de Atención a la Fauna	Firma:	
Revisó (Profesional Oficina Asesora de planeación):	RINA FERNANDA MOLINA LIÑAN	Cargo:	Contratista - Profesional OAP	Firma:	
Aprobó (Jefe Oficina Asesora de Planeación):	CRISTIAN MAURICIO AMAYA MARTÍNEZ	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Firma:	

Medicamentos de Contro... - Evento 191782 Activo



Versiones 191782 - Prod (actual) ▾

Analizando cotizaciones

Fin del evento

⏸ pausar el evento

Su clasificación no se actualizará mientras esté editando su cotización.

Detenido

07

días

21

hrs

47

mins

30

segs

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

📄 Configuración básica

Nombre del evento Medicamentos de Control
Especial de Monopolio del Estado

Divisa COP

Más información del evento Ninguno

Logo de la Entidad

📄 Términos y condiciones

Términos del evento https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce...gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tie...08-2022docx.pdf (→ Proveedor)

T Autorización de datos Personales: Autorizo y acepto que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente ANCP-CCE, como Responsable de la información, trate de forma parcial y/o total los datos personales que sean entregados, cargados o relacionados en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión con el fin de hacer uso de la plataforma y participar de los procesos establecidos en la misma, lo anterior con sujeción a lo establecido en la Política de Protección de Datos Personales de la entidad, disponible para su consulta en: (→ Proveedor)

<https://www.colombiacompra.gov.co/transpar...de-tratamiento-de-datos-personales> (→ Proveedor)

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

📄 Documentos

Documentos relacionados Ninguno

📄 Objetos personalizados

Ninguno



Información de evento

Etiqueta

Ninguno/a

* Mercancía del evento

Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado

Mercancía de Coupa

Pharmaceuticals

Ahorros planificados

0,00 COP

Exención de costos

0,00 COP

Segmento

Ninguno/a

* Grupos de contenido

Todos

Archivo adjunto

Ninguno/a

☒ Permitir al proveedor responder con un adjunto

☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.



Formularios

No hay formularios para este evento



Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (9 artículos)

fne01-Fenobarbital 10 mg	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
fne01-Fenobarbital 50 mg	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
fne01-Fenobarbital 100 mg	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
fne01-Fenobarbital 40 mg	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
fne01-Fenobarbital 200 mg	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
fne01-Hidromorfona HCL 2,5 mg	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
fne01-Hidromorfona HCL 2 mg	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
fne01-Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
fne01-Morfina 10 mg/mL ampolla x 5 mL	Cantidad x Precio base	0,00 COP
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado		
‡Campo interno		
	Total de la base	0,00 COP

Zona horaria del evento

Bogotá (-05; UTC-5) ▾

Presentación del evento

Después del envío manual ▾

Inicio del evento

Después de presentar el evento ▾

Fin del evento

Fecha/hora específica ▾

03/06/25

17:00



Equipo del evento

Hugo Carrillo Gomez Creador



Respuesta del proveedor



Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

Archivo adjunto

2025BAIE0000994_(1).pdf

☒ Permitir al proveedor responder con un adjunto

VIABILIDAD_67f8382a20a68_(1).pdf

☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.

EP_ACUERDO_MCE_FNE.pdf

PSMFormato_CDP0000734262_(1).pdf

rft_fne_v36_23-01-2025_vf_1_0_(1).xlsm

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

 Línea de tiempo

26/05/25 18:32America/Bogota37min.



Configuración del evento



0Tareas

0Comentarios

26/05/25 19:09America/Bogota7d : 21h : 50min.



RFQ



0Tareas

0Comentarios

03/06/25 17:00America/Bogota



Evaluación



0Tareas

0Comentarios

[Proveedores](#)

[Búsqueda de proveedores](#)

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Enviar correo electrónico

☐	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Participación	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
☐	06/03/19	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	Pedro Adan Rubio Argel	prubio@minsalud.gov.co	En espera	0 de 3 aceptados			

Por página 15 | 45 | 90

Pharmaceuticals

Proveedores recomendados

Todo

[Ver todos](#)



Perspectivas impulsadas por Community.ai



73.954

Proveedores activos



12.857

Nuevos proveedores de la comunidad



132

Proveedores de Coupa Advantage

* Todo el contenido se proporciona con fines informativos únicamente y Coupa no puede garantizar su precisión, integridad, calidad o pertinencia. Coupa no respalda proveedores y usted debe hacer su propio juicio con respecto a, y asumir todos los riesgos asociados con, interactuar con proveedores. Bajo ninguna circunstancia Coupa será responsable por el contenido de esta página, lo que incluye cualquier error u omisión de contenido o pérdida o daño incurridos como resultado de utilizar dicho contenido. Por el momento, Coupa no admite completamente búsquedas en otros idiomas aparte del inglés.

Tipo de evaluación

Nombre del tipo de puntuación

Límite del intervalo de puntuación

0-5

6



Agregar

Configuración de evaluación

Agregue configuraciones de evaluación y pesos a los artículos, formularios y anexos.



Equipo de evaluación

Agregar configuraciones

Añadir evaluadores e invitarlos a calificar las respuestas de los proveedores. Si el evento no tiene artículos, formularios y archivos adjuntos, la configuración de visibilidad del evaluador se desactivará.

☒ Permitir a los evaluadores visualizar el evento



Resumen de evaluación

Agregar evaluador

Solicitar evaluación

Configuración de visibilidad del evaluador

Los detalles de la evaluación pueden descargarse después de que se especifiquen las ponderaciones y que al menos un evaluador haya actualizado la evaluación.

Detalles de evaluación

Descargar detalles de evaluación

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. [descargar](#) plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, formularios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en **Elegir archivo** y seleccione el archivo. Haga clic en **Cargar**.

Configuración de evaluación

[Seleccionar archivo](#) Sin archivos seleccionados

Cancelar

Cargar

0
Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor ▼

Buscar

Exportar

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	---	--

El suscrito **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.153.092 de Pamplona, quien actúa en calidad de subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 162 del 08 de mayo de 2025 con acta de posesión No. 128 de 8 de mayo de 2025, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio el presente documento designó como integrantes del comité asesor y evaluador para el Evento de Cotización Nro. 191782 (Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado), cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.”**

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”*

Por ello y con el propósito de evaluar las propuestas y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección, en el Acuerdo Marco de Precios y en la ley, se hace necesario conformar el Comité Asesor Evaluador.

Conforme a lo anterior, el Comité Asesor Evaluador queda integrado por las siguientes personas, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas presentadas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación y/o la declaratoria de desierto del proceso.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Karen Nathalia Rubbini Tarquino- SAF Liliana Angelica Ramírez Álvarez- SAF	Verificación Técnica
David Arturo Jaimes Martínez – SAF	Verificación Financiera
Natalia Andrea Torres Galindo - SGC	Verificación Jurídica

Con ocasión de la designación, el Comité Asesor Evaluador deberá:

- 1) Verificar el cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en el evento de cotización.
- 2) Solicitar las aclaraciones y subsanaciones que correspondan.
- 3) Realizar y suscribir la evaluación en los términos establecidos en el cronograma.

Los integrantes del Comité Asesor Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y en la Ley.

Los integrantes del Comité Asesor Evaluador podrán declararse impedidos para hacer parte del proceso, de forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento.

	DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR	
--	---	---

La evaluación de las ofertas se deberá realizar de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contempladas en el Acuerdo Marco de Precios para la **Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III** CCE-SNG-IAD-004-2024 suscrito por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la aceptación de la oferta, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

En constancia se firma a los trece (13) días del mes de junio de 2025.


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
 Subdirector de Gestión Corporativa y Ordenador del Gasto.
 Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal

Proyectado por:	Natalia Andrea Torres Galindo - SGC	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma		

**INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 191782 VERSIÓN A, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO III
CCE-SNG-IAD-004-2024**

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, tanto a nivel distrital como los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente, estampillas entre otros).

3. RESUMEN DEL PROCESO:

Que definida la necesidad del IDPYBA y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 se inició en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el procedimiento para la adquisición del servicio que tiene por objeto: *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES."* dada la publicación del evento de cotización No. 191782 versión a, el 28 de mayo de 2025.

Que conforme a lo señalado en el numeral 3.2 de la guía para proveedores del Acuerdo Marco **Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III** se procedió a publicar el evento de cotización No. 191782 versión a, por un plazo de quince (15) días calendario, esto es desde el 28 de mayo hasta el 12 de junio de 2025 a las 17:00 horas.

Que el día 12 de junio de 2025 a las 17:00 concluyó el evento de cotización No. 191782 versión a, quedando constancia en la plataforma de la presentación de una (1) cotización.

Que el 13 de junio de 2025 el Subdirector de Gestión Corporativa designó el Comité Evaluador del evento de cotización No. 191782.

Medicamentos de Contro... - Evento 191782 [Concluyó el evento](#)

Que, teniendo en cuenta que el factor de selección del precitado Acuerdo Marco de Precios es el menor valor, se procedió a verificar que la cotización allegada cumpliera con lo establecido en la minuta y guía para la evaluación de estas, siendo la cotización del **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** quien cotizo por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.488.347)**.

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevó a cabo la verificación técnica de cada uno de los ítems solicitados dentro del evento de cotización. Durante esta verificación, se revisaron minuciosamente todos los elementos incluidos en la cotización del proponente para asegurar que cumple con las especificaciones técnicas detalladas en los requisitos del proceso.

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 191782 VERSIÓN A, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO III CCE-SNG-IAD-004-2024

Revisión de la Cotización: Se revisó la cotización presentada por el proponente **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** para garantizar que todos los elementos solicitados en el pliego de especificaciones técnicas fueran cotizados correctamente sin omitir ninguno de los productos especificados en el documento de solicitud.

Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: Se verificó que todos los productos cotizados cumplieran con las características y requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

A continuación se relaciona tabla de verificación con los ítems cotizados por el proponente.

Artículo / Servicio	Campos de artículo / servicio	
Descripción del artículo (Texto)	Unidad de medida (Número)	Unidad de medida (Texto)
fne03--Fenobarbital 10 mg Caja x 30 tabletas		5 Caja x 30 tabletas
fne03--Fenobarbital 50 mg Caja x 30 tabletas		5 Caja x 30 tabletas
fne03--Fenobarbital 100 mg Caja x 30 tabletas		50 Caja x 30 tabletas
fne03--Fenobarbital 40 mg Caja x 10 ampollas		5 Caja x 10 ampollas
fne03--Fenobarbital 200 mg Caja x 10 ampollas		20 Caja x 10 ampollas
fne03--Hidromorfona HCL 2,5 mg Caja x 20 tabletas		20 Caja x 20 tabletas
fne03--Hidromorfona HCL 2 mg Caja x 10 ampollas		50 Caja x 10 ampollas
fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL Caja x 10 ampollas		3 Caja x 10 ampollas
fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 5 mL Caja x 5 ampollas		10 Caja x 5 ampollas

Tras la verificación técnica, se concluyó que el proponente **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** cotizó los elementos solicitados cumpliendo con las especificaciones técnicas de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos técnicos. En consecuencia, es pertinente indicar que no se encontraron omisiones ni inconsistencias que afectaran el cumplimiento de dichos requisitos.

4.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en la Minuta de la Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, cláusula 9 “El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra colocada. El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega”.

Por lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento de la cláusula encontrando que:

Descripción del artículo (Texto)	Precio ofertado	Precio de la OC
----------------------------------	-----------------	-----------------

**INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 191782 VERSIÓN A, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO III
CCE-SNG-IAD-004-2024**

fne03--Fenobarbital 10 mg Caja x 30 tabletas	20.651	20.651
fne03--Fenobarbital 50 mg Caja x 30 tabletas	25.607	25.607
fne03--Fenobarbital 100 mg Caja x 30 tabletas	13.098	13.098
fne03--Fenobarbital 40 mg Caja x 10 ampollas	78.118	78.118
fne03--Fenobarbital 200 mg Caja x 10 ampollas	121.307	121.307
fne03--Hidromorфона HCL 2,5 mg Caja x 20 tabletas	19.589	19.589
fne03--Hidromorфона HCL 2 mg Caja x 10 ampollas	42.835	42.835
fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL Caja x 10 ampollas	34.929	34.929
fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 5 mL Caja x 5 ampollas	14.711	14.711

De otra parte, que por la estructuración del instrumento para la agregación de demanda para la adquisición de medicamentos de control especial de monopolio del estado tercera generación y la naturaleza pública del Fondo Nacional de Estupefacientes como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Salud de Colombia; no procede verificación de indicadores financieros.

4.3 EVALUACIÓN JURIDICA- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco **Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III**, el numeral 5.2.5 Análisis de las cotizaciones de los proveedores y numeral 7 Verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades del proveedor, de la guía para proveedores, la entidad procede a verificar antes de la adjudicación de la Orden de Compra al proponente **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** identificado con NIT **899999327-2** quien cotizó el menor valor:

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE	ENTIDAD DESCENTRALIZADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL-FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
NIT	899999327-2
REPRESENTANTE LEGAL	Milver Rojas
IDENTIFICACIÓN:	79.297.797
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	
Verificado por la Entidad el 13/06/2025	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Verificado por la Entidad el 16/06/2025	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	
Verificado por la Entidad el 16/06/2025	
CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	

**INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 191782 VERSIÓN A, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO III
CCE-SNG-IAD-004-2024**

Verificado por la Entidad el 16/06/2025	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	
Al tratarse de una Entidad descentralizada del Ministerio de Salud, y como unidad administrativa especial no se encuentra registrada en el Registro Unido de proponentes.	
Tras consultar SECOP II y otras fuentes de información no se identificó reporte de multas o sanciones al	
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
RESULTADO FINAL DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE

De la verificación se evidencia que el proponente no presenta inhabilidades, incompatibilidades, multas o sanciones para adelantar el presente proceso.

5. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Que, de conformidad con lo expuesto y una vez realizada la evaluación de las a cargo del Comité Evaluador designado para tal efecto, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	ECONÓMICA	RESUMEN
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

6. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO.

De conformidad con la evaluación realizada el Comité Evaluador designado para el presente proceso recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar evento de cotización No. 191782 VERSIÓN A cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES." al proponente FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES quien cotizó el menor valor sin superar sus precios techo del catálogo, cumplió con todos los requerimientos técnicos y jurídicos, y no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni presenta multas y sanciones.

Por tal razón se recomienda al Ordenador del Gasto continuar con el proceso para la generación de la orden de compra con el proveedor en mención.

En constancia de lo anterior, los miembros del Comité Evaluador firman el presente informe en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

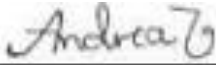
**INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 191782 VERSIÓN A, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO III
CCE-SNG-IAD-004-2024**

Karen N. Rubbini

KAREN NATHALIA RUBBINI TARQUINO
Miembro Comité Técnico Evaluador



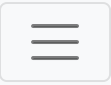
LILIANA ANGELICA RAMÍREZ ÁLVAREZ
Miembro Comité Técnico Evaluador



NATALIA ANDREA TORRES GALINDO
Miembro Comité Jurídico Evaluador



DAVID ARTURO JAIMES MARTÍNEZ
Miembro Comité Financiero Evaluador



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8999993272

¿ Cuanto es 3 - 2 ?

72

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES identificado(a) con NIT Número 8999993272.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, junio 13, 2025 - Hora de consulta: 09:09:51

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las in
impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES



Procuraduría General de la Nación

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

Sede Electrónica

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

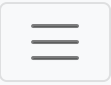
[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)



GOV.CO



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciuc

Número Identificación:

79297797

¿ Cuanto es 2 X 3 ?

1

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MILVER ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 79297797.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, junio 13, 2025 - Hora de consulta: 09:10:39

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las in
impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES



Procuraduría General de la Nación

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

Sede Electrónica

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)



GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

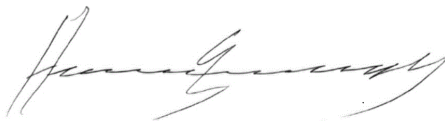
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 09:12:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999993272
Código de Verificación	8999993272250613091209

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

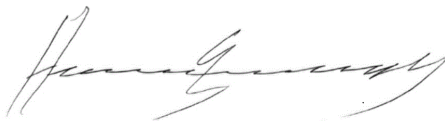
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 09:12:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79297797
Código de Verificación	79297797250613091221

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:50 AM horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79297797**

Apellidos y Nombres: **ROJAS MILVER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 09:18:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79297797** y Nombre: **MILVER ROJAS** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **117989416** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

RUES

La fuente de información empresarial más robusta con la que cuenta Colombia


40 millones
de consultas al año


750 entidades públicas
acceden a la información


40 millones
de consultas al año

Registro Mercantil

▼ 899999327



Buscar 

[Busqueda Avanzada](#)

[Volver atras](#)



No se encontraron resultados



Enlaces relacionados

[Confecámaras](#)

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Mobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

[Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#)

[Ventanilla Única Empresarial - VUE](#)



Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat

Disponible para hablar!



[Política de Tratamiento de Datos](#)

[Version: "1.4.23"- Rev:\(10062025\)](#)



Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat

- > Inicio (/)
- > Registros
 - Estado de su Trámite
 - > (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio
 - > (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento
 - Datos Personales
 - > (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE
 - > (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro
 - > (/Home/CamReclmpReg)



Los comerciantes que se matriculen y los que hayan renovado oportunamente su matrícula y la de todos sus establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información del **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de acuerdo con lo señalado en la **Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades**.

A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los comerciantes inscritos en el RUES a nivel nacional que tengan su matrícula y la de todos sus establecimientos renovada.

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Soc

Q

Recomendaciones de uso

899999327

Q

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.



Conoce aquí el nuevo portal RUES

[\(https://ruesfront.rues.org.co/\)](https://ruesfront.rues.org.co/)

Info La consulta por NIT no ha retornado resultados

Información de sociedades no operativas:

La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2023, 2024 y 2025.



Registro Mercantil (/RM)



El Registro Mercantil es el servicio que ofrecen las Cámaras de Comercio que brinda la oportunidad de que su negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

Registro de vendedores de juegos de azar (/VJSA)



Registro personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de juegos y azar.

Registro de veedurías ciudadanas (<https://veedurias.rues.org.co/>)

Este registro corresponde a las diferentes organizaciones que ejercen vigilancia sobre: Gestión pública y Entidades públicas o privadas.



Registro Único de Proponentes (/RUP)



El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado.





INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL N.I.T. 901097324 ORDEN DE COMPRA

Contrato No. OC-343-2025

**FONDO NACIONAL DE
ESTUPEFACIENTES**
N.I.T. 899999327
Atte: Pedro Rubio Argel
prubio@minsalud.gov.co
Teléfono: +57 1 3305010 3264

Número de Orden **147816**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Medicamentos de Control
Especial de Monopolio del Estado III**
Fecha de Emisión **18/06/25**
Fecha de Vencimiento **29/12/25**
Comprador **Hugo Carrillo Gomez**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **Subdirectora de atención a la
fauna**
Teléfono **3505355155**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **No aplica**
Justificación **SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.**

Enviar a

INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCION Y BIENESTAR
ANIMAL
Cra 106A 67-02
Bogotá Bogotá
Colombia
Atte: Laura Vivian Idrobo Arévalo

Facturar a

INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCION Y BIENESTAR
ANIMAL
Cra 106A 67-02
Bogotá, Bogotá
Colombia
Atte: Hugo Carrillo Gomez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 543	fne03--Fenobarbital 10 mg Caja x 30 tabletas	5.0	Caja x 30 tabletas	20.651,00	103.255,00
2	CDP 543	fne03--Fenobarbital 50 mg Caja x 30 tabletas	5.0	Caja x 30 tabletas	25.607,00	128.035,00
3	CDP 543	fne03--Fenobarbital 100 mg Caja x 30 tabletas	50.0	Caja x 30 tabletas	13.098,00	654.900,00
4	CDP 543	fne03--Fenobarbital 40 mg Caja x 10 ampollas	5.0	Caja x 10 ampollas	78.118,00	390.590,00
5	CDP 543	fne03--Fenobarbital 200 mg Caja x 10 ampollas	20.0	Caja x 10 ampollas	121.307,00	2.426.140,00
6	CDP 543	fne03--Hidromorfona HCL 2,5 mg Caja x 20 tabletas	20.0	Caja x 20 tabletas	19.589,00	391.780,00
7	CDP 543	fne03--Hidromorfona HCL 2 mg Caja x 10 ampollas	50.0	Caja x 10 ampollas	42.835,00	2.141.750,00
8	CDP 543	fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL Caja x 10 ampollas	3.0	Caja x 10 ampollas	34.929,00	104.787,00
9	CDP 543	fne03--Morfina 10 mg/mL ampolla x 5 mL Caja x 5 ampollas	10.0	Caja x 5 ampollas	14.711,00	147.110,00
						6.488.347,00 COP

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ASISTENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA					 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL						
	Código: PA05-PR02-F01		Versión: 4.0				
Dependencia Solicitante		Nombre del Solicitante			Fecha de Solicitud		
Subdirección de Gestión Corporativa					19	06	2025
Tipo y No. de Contrato				Datos del Contratista			
Proceso Contractual	OC-343-2025	C.C		NIT	X	899999327	
		FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.		543		Vigencia Contrato		2025	
Modalidad de Contratación: Selección abreviada - acuerdo marco							
Objeto/Detalle							
7933-1-B5-15-49-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							
Rubro		Nombre del Rubro			Valor		
7933		Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.			6.488.347		
FUT (Tipo-Componente y Concepto de gasto)		NOMBRE FUT (Tipo-Componente y POSPRE)					
0232020200661188		Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de otra industria específica y suministros operativos relacionados					
Elemento PEP		Valor					
PM/0229/0103/45010610036		15000000					
Código fondo de financiación		Nombre de fondo de financiación					
1-100-F001		VA-RECURSOS DISTRITO					
Nota: Insertar cuantas filas sean necesarias en los rubros de funcionamiento e inversión.							
							
NOMBRE							
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CONTRACTUAL / SUBDIRECTOR DELEGADO							
SUBDIRECCION GESTIÓN CORPORATIVA							
Espacio exclusivo para el área de presupuesto							
Código	Registro No.	Fecha de expedición					
		Día	Mes			Año	
Elaboró:		Cargo :	Area:		Subdirección de Gestión Corporativa		
Revisó:			Area:		Subdirección de Gestión Corporativa		

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 438

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HUGO ALBERTO
CARRILLO
GOMEZ

Firmado digitalmente
por HUGO ALBERTO
CARRILLO GOMEZ
Fecha: 2025.06.19
13:33:23 -05'00'

HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.	O232020200661188 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de otra industria específica y suministros operativos relacionados	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	6.488.347
			Total	6.488.347

CDP :543

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - CTO-343-2025

Objeto:
7933-1-BS-15-49-SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

Beneficiario : 1000501011 NIT 899999327 FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Modalidad de Selección :19 SELEC. ABREV. BOLSA DE PRODUCTOS

Bogotá D.C. JUNIO 19 DE 2025

Documento firmado por:HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ / **Cargo:** SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA

Aprobó: HUGOC 19.06.2025

Elaboró: LAREVALO 19.06.2025

Impresión:19.06.2025-13:33:18 HUGOC 5000894019 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE INICIO			
	Código: PA02-PR02-F10	Versión: 4.0		

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025, se reunieron LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO, en calidad de Subdirectora de Atención a la Fauna del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL y MILVER ROJAS con C.C. 79.297.797, como DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, en calidad de Contratista, para proceder a suscribir la presente acta de inicio de la Orden de Compra No. 147816 de 2025, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.”**, por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.488.347,00) y con un plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025.

La supervisión de dicho contrato será ejercida por la subdirectora de Atención a la Fauna, quien mediante la suscripción de la presente acta de inicio se entenderá notificado de la designación de supervisión, así mismo podrá designar un apoyo a la supervisión, para que verifique la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales que deriven del presente contrato.

De igual manera, se certifica la revisión del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, a saber:

REQUISITO	DETALLE
REGISTRO PRESUPUESTAL	No 438 (19-06-2025)

MILVER ROJAS
 CC. 79.297.797
DIRECTOR GENERAL FNE



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna
 Supervisora del contrato

Proyectado por:	Liliana Angélica Ramírez Álvarez	Contratista SAF	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.			



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., Junio de 2025.

Señora
KAREN NATHALIA RUBBINI TARQUINO
CPS- 180 de 2025- Contratista SAF
CUIDAD



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-06-20 16:47:13
Radicado: 2025BAEE0008644



Cod Dependencia: 200 Fol: 1
Tipo Documental: Remisión de Documentos
Destino: KAREN NATHALIA RUBBINI TARQUINO
Anexos: 0

ASUNTO: Designación de Apoyo a la Supervisión.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en la Subdirección de Atención a la Fauna y en atención a lo establecido en sus obligaciones contractuales, me permito designarla como apoyo a la supervisión de la siguiente orden de compra:

VIGENCIA	No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
2025	147816	MILVER ROJAS con C.C. 79.297.797, como DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL-FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

Para lo anterior, deberá realizar las actividades establecidas en el manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue.

Además, como apoyo a la supervisión y atendiendo a sus conocimientos profesionales, deberá desarrollar todas las labores necesarias en aras del cabal cumplimiento del objeto del contrato asignado.

Los documentos del proceso, podrán ser consultados en el siguiente link:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/147816>.

Cordialmente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA IDPYBA

Realizó:
ABG. **LILIANA ANGÉLICA RAMIREZ ALVAREZ**
Contraista SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V5.0

MEMORANDO

Bogotá D.C., Junio de 2025.

PARA: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa

DE: LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

ASUNTO: SOLICITUD de ACLARACIÓN No 1 A LA ORDEN DE COMPRA 147816 de 2025



Respetado subdirector:

En desarrollo de mis funciones de **SUPERVISORA** del contrato del asunto, de manera atenta solicito el trámite de **Aclaración No 1** suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

TIPO DE CONTRATO	Suministro	No.	147816 de 2025
CONTRATISTA	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		
IDENTIFICACIÓN	NIT/C.C.	899999327-2	
REPRESENTANTE LEGAL	MILVER ROJAS		
IDENTIFICACIÓN	C.C.	79.297.797	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/06/25		
FECHA DE INICIO	19/06/25		
PLAZO INICIAL	Hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025.		
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.488.347,00)		
PRORROGAS	N/A	FECHA	N/A
ADICIONES	N/A		N/A

SUSPENSIÓN		N/A		FECHA	N/A
PLAZO TOTAL ACTUAL		Hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor pactado o lo que ocurra primero			
VALOR TOTAL ACTUAL		SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.488.347,00)			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		Hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor pactado o lo que ocurra primero			
NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL		LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO			
CARGO SUPERVISOR		SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA			
NATURALEZA DE LOS RECURSOS		FUNCIONAMIENTO:		INVERSIÓN: <u>X</u> 7933	
RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CRP	VALOR CRP	VALOR GIRADO	VALOR SIN GIRO
O230117450120240036	543	438	\$6.488.347	\$0	\$0
% de avance de ejecución financiera		0%		% de avance de ejecución física	0%
MULTAS Y SANCIONES		A la fecha de presentación de la presente solicitud de modificación, la supervisora del contrato certifica que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.			
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO		A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales			

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACLARACIÓN

El día dieciocho (18) de junio del año 2025, se suscribió la orden de compra No 147816 de 2025 cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**” teniendo en cuenta que en la Unidad de Cuidado Animal tiene el cuidado de los caninos y felinos, por lo cual, se debe realizar diferentes actividades y procedimientos dentro de los cuales están sedaciones, anestесias, para manejo y/o procedimientos quirúrgicos limpiezas dentales etc. Para llevar a cabo esta necesidad el Instituto cuenta con la resolución 404 de 2023 para uso de medicamentos de control especial ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, dentro de los cuales se encuentran los medicamentos monopolio del estado, estos son distribuidos única y exclusivamente con el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), razón por la cual se requirió adquirir estos medicamentos los cuales minimizan la algesia y efectos de anestesia.

Así las cosas, se determinó en el documento denominado estudio previo de la orden de compra en cuestión, en su numeral 5 la exigencia de pólizas que por error se transcribió en atención a que el Acuerdo Marco anterior - Acuerdo Marco CCE-250-IAD-2020, no vigente- si lo contemplaba, así:

"En atención a lo dispuesto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco CCE-SNG-IAD-004-2024 el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, NIT 901.097.324-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 4. Suficiencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor estimado del IAD por año por 5% $(\$24,294'100.000 / 2 \text{ años}) * 5\%$ $= 607'352,500$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente"

Sin embargo, atendiendo lo indicado por el Acuerdo Marco CCE-SNG-IAD-004-2024 - Acuerdo vigente- clausula 15, la póliza la expide el Fondo Nacional de Estupefacientes a Colombia Compra Eficiente como se denota en la minuta del Acuerdo Marco de Precios en mención, por lo cual en la orden de compra particular no debe requerirse.

Así las cosas, se requiere la aclaración del documento denominado estudio previo de la orden de compra No. 147816 de 2025 cuyo objeto es “*SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES*” con el fin de eliminar las pólizas requeridas.

Cláusula 15 Garantía de cumplimiento

El FNE debe presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al FNE Órdenes de Compra a través del Instrumento de Agregación de Demanda, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda.

Tabla 4. Suficiencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor estimado del IAD por año por 5% $(\$24,294'100.000 / 2 \text{ años}) * 5\%$ $= 607'352,500$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el FNE debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 5.

3. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

La jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; “*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*”

En sustento de lo anterior traemos a colación el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 DE MARZO DE 2016 dado por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López:

“(…) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con esta razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación,

siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección” (...).”

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

A su vez el Concepto C - 896 de 2022 Colombia Compra Eficiente determina en el numeral 2.3. Corrección de errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos

En las actuaciones administrativas contractuales también pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. Como ya se mencionó, un vicio de procedimiento o de forma es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, o la omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN:

4.1. ACLARACIÓN-

Eliminar las garantías solicitadas en el numeral 5 del estudio previo, por las razones expuestas en primer acápite.



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Realizó: Liliana Ramirez- Contratista SAF- 

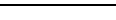
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACLARACIÓN DE CONTRATO		
	Código: PA02-PR20-F07	Versión: 1.0	

ACLARATORIO NO. 1 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 147816 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.153.092 de Pamplona, quien actúa en calidad de Subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 162 del 08 de mayo de 2025 con acta de posesión No. 128 de 8 de mayo de 2025, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra, el **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** con NIT. 899999327-2 representada legalmente por **MILVER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.297.797, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 1 de la orden de compra No. **147816**, aprobado entre las partes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Las partes suscribieron la orden de compra No. **147816** identificada con numero de contrato interno **OC-343-2025** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES."**, el dieciocho (18) de junio de 2025, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVC.
2. Que el plazo de ejecución de la orden de compra que se derivó de este proceso de selección fue hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor pactado o lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hecho que ocurrió el diecinueve (19) de junio de 2025.
3. Que el valor de la orden de compra se estableció en la suma de hasta **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.488.347)** incluido la totalidad de impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, el cual se encuentra amparado con el CDP No. 543 del 28 de abril de 2025 rubro O230117450120240036 y el CRP No. 438 del 19 de junio de 2025 rubro O230117450120240036.
4. Que a través del radicado No. 2025BAIE0001414 del 27 de junio de 2025, la Supervisora de la orden de compra No. **147816**, remite a la Subdirección de Gestión Corporativa - Equipo de Gestión Contractual solicitud de **ACLARACIÓN No. 1** a la orden

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRACIÓN Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACLARACIÓN DE CONTRATO		
	Código: PA02-PR20-F07	Versión: 1.0	

de compra No. **147816**, teniendo como fundamento lo siguiente: “(...) se determinó en el documento denominado estudio previo de la orden de compra en cuestión, en su numeral 5 la exigencia de pólizas que por error se transcribió en atención a que el Acuerdo Marco anterior - Acuerdo Marco CCE-250-IAD-2020, no vigente- si lo contemplaba, así:

“En atención a lo dispuesto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco CCE-SNG-IAD-004-2024 el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, NIT 901.097.324-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 4. Suficiencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor estimado del IAD por año por 5% $(\$24,294'100.000 / 2 \text{ años}) * 5\%$ $= 607'352,500$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente”

Sin embargo, atendiendo lo indicado por el Acuerdo Marco CCE-SNG-IAD-004-2024 - Acuerdo vigente- clausula 15, la póliza la expide el Fondo Nacional de Estupefacientes a Colombia Compra Eficiente como se denota en la minuta del Acuerdo Marco de Precios en mención, por lo cual en la orden de compra particular no debe requerirse. Así las cosas, se requiere la aclaración del documento denominado estudio previo de la orden de compra No. 147816 de 2025 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES” con el fin de eliminar las pólizas requeridas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACLARACIÓN DE CONTRATO		
	Código: PA02-PR20-F07	Versión: 1.0	

Cláusula 15 Garantía de cumplimiento

El FNE debe presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al FNE Órdenes de Compra a través del Instrumento de Agregación de Demanda, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda.

Tabla 4. Suficiencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor estimado del IAD por año por 5% $(\$24,294'100.000 / 2 \text{ años}) * 5\%$ $= 607'352,500$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el FNE debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 5.

(...)

- Que, analizados los argumentos presentados por la supervisora, y al constatarse lo indicado por el Acuerdo Marco CCE-SNG-IAD-004-2024 - Acuerdo vigente- cláusula 15, resulta procedente aclarar que la póliza de cumplimiento la expide el Fondo Nacional de Estupefacientes a Colombia Compra Eficiente como se denota en la minuta del Acuerdo Marco de Precios en mención, por lo cual en la orden de compra particular no debe requerirse.

Que, en concordancia con lo expuesto anteriormente, las partes acordamos las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR que, del documento denominado estudio previo de la orden de compra No. 147816 de 2025 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO CON EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES” numeral 5 la póliza de cumplimiento la expide el Fondo Nacional de Estupefacientes a Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo: El proveedor no debe presentar a la Entidad la garantía de cumplimiento para perfeccionar la orden de compra en cuestión.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones de la orden de compra No. **147816**, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACLARACIÓN DE CONTRATO		
	Código: PA02-PR20-F07	Versión: 1.0	

CLÁUSULA TERCERA - PUBLICAR. Ordenar la publicación del presente documento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVC www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA CUARTA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente ACTO ACLARATORIO NO. 1, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la precisión directamente por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del PROVEEDOR.

Se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de julio del 2025.

HUGO ALBERTO
CARRILLO
GOMEZ

Firmado digitalmente
por HUGO ALBERTO
CARRILLO GOMEZ
Fecha: 2025.07.14
10:09:37 -05'00'

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ

Subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto



Firmado
digitalmente por
Milver Rojas

MILVER ROJAS

Represente legal

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Aprobó: Laura Vivian Idrobo Arévalo- Subdirectora de Atención a la Fauna y supervisora 

Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido- contratista SGC 

Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar- contratista SGC 

Proyectó: Natalia Andrea Torres Galindo- contratista SGC